

CREADA POR LEY N° 30597 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 043-2023-CO-UNDAR

Huánuco, 02 de marzo de 2023.

VISTO:

Carta N° 008-2023-UNDAR/P-OCRI, de la Dirección de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de fecha 15 de febrero de 2023; el Informe Legal N° 21-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de febrero de 2023, el PRESIDENCIA Memorando N° 175-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia (e) de la Comisión Organizadora, de fecha 23 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que "Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora";

Que, mediante Carta N° 008-2023-UNDAR/P-OCRI, de fecha 15 de febrero de 2023, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, presenta los proyectos de los Convenios Marco y Específico entre la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles:

Que, mediante Informe Legal N° 21-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 22 de febrero de 2023, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la propuesta de los Convenios Marco y Específico entre la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y a Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en los siguiente términos:

APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.5 Pues bien, los proyectos del Convenio Marco y Específico entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, plantean como OBJETOS la colaboración entre las dos universidades, que se basará fundamentalmente en actuaciones específicas.



CREADA POR LEY N° 30597 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 043-2023-CO-UNDAR

2.6 Advirtiendo como principal objetivo del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, aplicar los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua cooperación y la suma de esfuerzos; estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones; contribuir a la mejor formación de los profesionales, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de ambas universidades, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación; mejorar la calidad de los servicios y brindar una atención satisfactoria a los usuarios, en el marco de las normas vigentes; facilitar el intercambio de servicios, equipo y material bibliográfico.

2.7 Por otro lado, el CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y NO DOCENTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA tiene como objeto, establecer las bases para la movilidad académica de estudiantes de pregrado y posgrado, de personal docente y no docentes (administrativos) de LA UNDAR y de LA UNAAT.

2.8 En cuanto a la FINANCIACIÓN se ha establecido lo siguiente:

- Respecto al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA se tiene que la ejecución del mismo no irroga gastos adicionales a los formulados presupuestalmente en cada institución y que tampoco generará transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ambas instituciones.
- Respecto al CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y NO DOCENTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA se tiene que no compromete recursos presupuestales, a razón de que está concebido como una herramienta para fomentar la movilidad académica de estudiantes, docentes y no docentes, acorde a la normatividad de apoyo económico de la movilidad académica de cada institución.
- 2.9 Tal es así, del Convenio Marco que se tiene a la vista se advierte que el mismo presenta la siguiente estructura:

Cláusula Primera: Antecedentes.

Cláusula Segunda: Finalidad y Objetivo del Convenio.

Cláusula Tercera: Base Legal.

Cláusula Cuarta: Compromisos de las Partes.

Cláusula Quinta: Convenios Específicos.

Cláusula Sexta: Coordinadores.



CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 043-2023-CO-UNDAR

Cláusula Séptima: Resultados.

Cláusula Octava: Relación Laboral y Responsabilidad Civil.

Cláusula Novena: Recursos. Cláusula Décima: Vigencia.

Cláusula Décima Primera: Libre Adhesión y Separación. Cláusula Décima Segunda: Solución de Controversias. Cláusula Décima Tercera: Resolución de Convenio.

2.10 Por otro lado del Convenio Específico que se tiene a la vista se advierte que el mismo

presenta la siguiente estructura:

Cláusula Primera: Objeto.

Cláusula Segunda: Concepto de la Movilidad Estudiantil. Cláusula Tercera: Categorías de la Movilidad Estudiantil.

Cláusula Cuarta: Calendario Académico.

Cláusula Quinta: Compromisos para la Movilidad de Estudiantes.

Cláusula Sexta: Derechos, Responsabilidades y Sanciones Para los Estudiantes.

Cláusula Séptima: Concepto de la Movilidad Docente. Cláusula Octava: Categorías de Movilidad Docente.

Cláusula Novena: Periodos de Las Categorías de Movilidad Docente.

Cláusula Décima: Compromisos Para La Movilidad Docente.

Cláusula Décima Primera: Derechos, Responsabilidades y Sanciones.

Cláusula Décima Segunda: Objetivos.

Cláusula Décima Tercera: Participantes Elegibles y Criterios de Selección.

Cláusula Décima Cuarta: Recursos Presupuestales.

Cláusula Décima Quinta: Propiedad Intelectual.

Cláusula Décima Sexta: Coordinación y Supervisión.

Cláusula Décima Séptima: Duración del Convenio Específico.

Cláusula Décima Octava: Causales de Terminación.

🎗 láusula Décima Novena: Relación Laboral.

🎘 láusula Vigésima: Exclusividad.

🛱láusula Vigésima Primera: Arreglo Directo.

Cláusula Vigésima Segunda: Responsabilidades Legales de Las Partes.

Cláusula Vigésima Tercera: Solución de Diferencias

Cláusula Vigésima Cuarta: Publicación.

Cláusula Vigésima Quinta: Situaciones No Previstas.

Cláusula Vigésima Sexta: Indemnidad.

Cláusula Vigésima Séptima: Confidencialidad.

Cláusula Vigésima Octava: Documentos del Convenio Específico.

Cláusula Vigésima Novena: Perfeccionamiento y Ejecución.



CREADA POR LEY N° 30597 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 043-2023-CO-UNDAR

Cláusula Trigésima: Domicilio Contractual.

Cláusula Trigésima Primera: Total Entendimiento.

2.11 De la revisión al proyecto del Convenio Marco y Específico entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA y el CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y NO DOCENTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, respectivamente propuesto por el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Para tal efecto, corresponde que la presente opinión legal se derive a Secretaría General para que en Sesión de Comisión Organizadora se evalúe y apruebe la suscripción de los mismos.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se SUSCRIBA el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA y el CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y NO DOCENTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, respectivamente propuestos por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal";

Que, mediante Memorando N° 175-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 23 de febrero de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la evaluación y aprobación de suscripción del Convenio Marco y Especifico entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 008-2023-CO-UNDAR, de fecha 24 de febrero de 2023, la evaluación y aprobación de suscripción de los Convenios Marco y Especifico entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, acordaron por unanimidad:

-APROBAR la celebración del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, conforme al anexo adjunto.



CREADA POR LEY N° 30597 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 043-2023-CO-UNDAR

- -APROBAR la celebración del Convenio Específico entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, conforme al anexo adjunto.
- -AUTORIZAR a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora de la UNDAR la suscripción de los convenios aprobados precedentemente; y disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones complementarias;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la celebración del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, conforme al anexo adjunto; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. APROBAR la celebración del Convenio Específico entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, conforme al anexo adjunto; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. AUTORIZAR a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora de la UNDAR la suscripción de los convenios aprobados precedentemente.

ARTÍCULO 4. DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones complementarias.

ARTÍCULO 5. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUES TO MUNIQUES TO MANDELASE.

Dra. Elena Rafae a Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora

UNDAR

Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General

UNDAR